

LA PLATA, 10 FEB 2017

VISTO el expediente N° 2145-4028/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 997/15, N° 1374/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00131304/05/06 de fecha 24 de julio de 2015, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma OCSA S.A. (CUIT N° 30-69206322-4), con establecimiento sito en calle 197 entre 515 y 517 s/N° de la localidad de Abasto, partido de La Plata, cuyo rubro es Elaboración de mezclas asfálticas, hormigón, obras civiles y viales, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 997/15 de esta Dirección Provincial;

Que mediante Disposición N° 1374/15 se autorizó a la empresa a retomar su actividad por el término de noventa (90) días, intimándola asimismo a la realización de un cronograma de tareas;

Que a partir del día 28 de diciembre de 2015 y hasta la actualidad, la interesada fue presentando distinta documentación relacionada con la referida Disposición N° 1374/15;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva, intimándose a la firma a acreditar la presentación de las declaraciones juradas para actualizar la documentación correspondiente a los artefactos sometidos a presión y los residuos especiales;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.853, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de las tareas detalladas por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma OCSA S.A. (CUIT N° 30-69206322-4), con establecimiento sito en calle 197 entre 515 y 517 s/N° de la localidad de Abasto, partido de La Plata, cuyo rubro es Elaboración de mezclas asfálticas, hormigón, obras civiles y viales, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

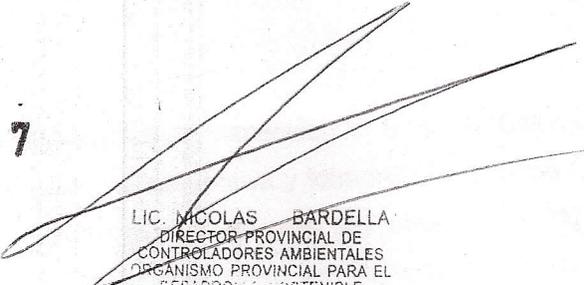
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, para que acredite la presentación de las Declaraciones Juradas para actualizar la documentación correspondiente a los

artefactos sometidos a presión y los residuos especiales, en un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo anterior, deberá computarse como días corridos, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 265 / 2017



LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE